

DECRETO **Nº** **170/2020**
CRESPO (ER), 27 de Agosto de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 152/2020, de fecha 07 de Agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Salta, entre Concordia y Tucumán.

Que mediante Expediente Nº 1.420/2020, de fecha 25 de Agosto de 2020, el contribuyente Olivero Ángel Gabriel, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de Un Metro con Noventa y Tres Centímetros (1,93 mt2.) por mes, lo que arrojaría un total de Seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 10.399.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Salta, entre Concordia y Tucumán de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 152/2020, de fecha 08 de Agosto de 2020, al frentista Olivero Ángel Gabriel, titular del inmueble Registro Nº 10.399, quien abonará la obra en un total de Seis (06) cuotas mensuales y consecutivas.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Septiembre de 2020.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.